



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 157593153002- 2021- 00082- 00
Accionante: LUIS FERNANDO AGUIRRE CHAPARRO
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE SOGAMOSO
Vinculados: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JARDIN DE SOGAMOSO

Atendiendo a que la profesional especializada de la entidad accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en respuesta a la acción de la referencia indicó que esa entidad en ningún momento contrató o vinculó al accionante LUIS FERNANDO AGUIRRE CHAPARRO; razón por la cual no le asiste la obligación legal, ni contractual respecto del pago de las acreencias laborales solicitadas en la tutela, que quién lo contrató fue LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL EL JARDIN DEL BARRIO SANTA HELENA DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO¹; en consecuencia, es del caso vincular a las personas que forman parte de la citada asociación con el fin de integrar en debida forma el contradictorio.

Para efectos de conocer el nombre de las personas que conforman la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JARDÍN y/o el representante legal de la citada asociación y el nombre de las personas vecinas de la citada institución, así como las direcciones para efectos de la notificación, ofíciase a la representante legal de la citada entidad (HOGAR INFANTIL EL JARDÍN) para que en el término de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación suministre a través del correo electrónico del Juzgado la aludida información.

De no ser posible que se allegue en el término antes citado el nombre y/o dirección de las personas citadas anteriormente, atendiendo al trámite expedito de esta acción, por Secretaría, se notificará por aviso a las mismas, así como a todas las personas que tengan algún interés en la presente acción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las personas que conforman la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DEL BARRIO SANTA

¹ "...bajo el entendido de que el I.C.B.F. en ningún momento contrató o vinculó al señor LUIS FERNANDO AGUIRRE CHAPARRO, no le asiste la obligación legal, ni contractual al I.C.B.F. respecto al pago de las acreencias laborales solicitadas con esta tutela, máxime cuando fue la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL EL JARDIN DEL BARRIO SANTA HELENA CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, quien contrato al accionante, careciendo de esta forma de Legitimidad en la causa por pasiva. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es, ni fue el empleador del Señor: LUIS FERNANDO AGUIRRE CHAPARRO, ..."

HELENA DE SOGAMOSO y/o a través de su representante legal, con los mismos derechos que la entidad accionada, concediéndole el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo escrito introductorio, notificación que se hará por el medio más expedito (correo electrónico). Por Secretaría líbrese la comunicación del caso, adjuntando copia de la acción de tutela, sus anexos, la contestación presentada por el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR y de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los vecinos del HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DEL BARRIO SANTA HELENA DE SOGAMOSO, con los mismos derechos que la entidad accionada, concediéndole el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutela, notificación que se hará por el medio más expedito (correo electrónico). Por Secretaría líbrese la comunicación del caso, adjuntando copia de la acción de tutela, sus anexos, la contestación presentada por el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR y de esta providencia.

TERCERO: Para efectos de conocer el nombre de las personas que conforman la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JARDÍN y/o el representante legal de la citada asociación y el nombre de las personas vecinas de la citada institución, así como sus direcciones para efectos de la notificación, en forma inmediata por Secretaría, ofíciase a la representante legal de la citada entidad (HOGAR INFANTIL EL JARDÍN) para que en el término de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación suministre a través del correo electrónico del Juzgado la aludida información. Líbrese la comunicación del caso.

CUARTO: De no ser posible que se allegue la información pedida a la entidad accionada sobre la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JARDÍN del barrio SANTA HELENA, así como sus vecinos, en el término señalado en el numeral anterior, atendiendo al trámite expedito de esta acción, se dispone que por secretaría se notifiquen por aviso, así como a las demás personas que tengan interés en la presente acción, con los mismos derechos que la parte accionada, indicando que los vinculados cuentan con el término improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar

QUINTO: Hecho lo anterior y vencido el término indicado, vuelva al Despacho para lo del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

Firmado Por:

Ana Maria Reyes Pasachoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9d34c7ff4845996781f9641fd65d001c06b8ff7ba41755db23e52c50c6656d

Documento generado en 04/10/2021 04:08:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**